



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0133-2022-UANCV-R

Juliaca, 08 de febrero de 2022

### **Vistos:**

El expediente N° 5120-A, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la egresada KELLY VILLACORTA BENAVIDES DE ZUÑIGA, con código de matrícula N°. 16142854588, de la Escuela Profesional de EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído N°. 008-2021-FACE-EPEIIB-UANCV/F-A, remitido por la Secretaria Académica de la Filial Arequipa de la UANCV; y el Proveído N°. 4-2022-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...)por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 01 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0133-2022-UANCV-R

Juliaca, 08 de febrero de 2022

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la referida egresada mediante el expediente de vistos, ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE DATOS POR SUPRESIÓN DE APELLIDO; y mediante proveído N°. 008-2021-FACE-EPEIIB-UANCV/F-A, la Secretaria Académica de la Filial Arequipa de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-I: folios: 008,009,011,010,014,012,013; 2016-II: folios: 015,016,017,018,019,020,021; 2017-I: folios: 036,037,038,039,040,041,042; 2017-II: folios: 023,025,027,029,031,033,035; 2018-I: folios: 050,052,054,056,058,060,062; 2018-II: folios: 036,038,040,042,044,046,048; 2019-I: folios: 036,038,040,042,044,046,048; 2019-II: folios: 036,038,040,042,044,046,048; 2020-I: folios: 041,043,055,057,047,049,051; 2020-II: folios: 036,038,040,042,044,046,048, registra como KELLY VILLACORTA BENAVIDES DE ZUÑIGA;

**Que**, la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural N° 370-2009-JNAC/RENIEC, aprobó la Directiva DI-228-GRC/009, del nombre de la mujer luego del cambio de estado civil (...). Tomando cuenta dicha directiva que tiene como objetivo establecer los lineamientos respecto a la consignación de los apellidos de las mujeres luego del cambio de apellido de estado civil, en el marco del derecho contenido en el Art. 24° del código civil; debiendo quedar en lo posterior como: KELLY VILLACORTA BENAVIDES;

**Que**, según el proveído N° 4-2022-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud sobre la RECTIFICACIÓN DE DATOS POR SUPRESIÓN DE APELLIDO, en la que aparece como: KELLY VILLACORTA BENAVIDES DE ZUÑIGA, debiendo aparecer en adelante como: KELLY VILLACORTA BENAVIDES, considera procedente la solicitud;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**Estando**, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0133-2022-UANCV-R

Juliaca, 08 de febrero de 2022



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la RECTIFICACIÓN DE DATOS POR SUPRESIÓN DE APELLIDO, de la egresada KELLY VILLACORTA BENAVIDES DE ZUÑIGA, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-I: folios: 008,009,011,010,014,012,013; 2016-II: folios: 015,016,017,018,019,020,021; 2017-I: folios: 036,037,038,039,040,041,042; 2017-II: folios: 023,025,027,029,031,033,035; 2018-I: folios: 050,052,054,056,058,060,062; 2018-II: folios: 036,038,040,042,044,046,048; 2019-I: folios: 036,038,040,042,044,046,048; 2019-II: folios: 036,038,040,042,044,046,048; 2020-I: folios: 041,043,055,057,047,049,051; 2020-II: folios: 036,038,040,042,044,046,048, de la Escuela Profesional de EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE - Facultad de Ciencias de la Educación de la UANCV/FILIAL AREQUIPA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como: **KELLY VILLACORTA BENAVIDES**, con código de matrícula N° 16142854588, por los considerandos expuestos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y sus anexos en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.**

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARÍA GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, Facultad de Ciencias de la Educación; EP EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE/FILIAL AREQUIPA.  
OFICINAS: S.A; E.II; A.J; UNIDADES: T; C.COMPUTO; KELLY VILLACORTA BENAVIDES; ARCH. JBN/RCC/emqc